



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

HOJA No. 1 DE 9  
NÚMERO DE AUDITORÍA: 05/2022  
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03  
MONTO FISCALIZABLE: N/A  
MONTO FISCALIZADO: N/A  
MONTO POR ACLARAR: N/A  
MONTO POR RECUPERAR: N/A  
RIESGO: BR

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECTOR: SEGURIDAD  
NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN HOUSTON

CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 - Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

MATRÍCULAS CONSULARES EXPEDIDAS POR EL CONSULADO

Deber ser

Conforme al primer párrafo del artículo 41 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM), los servidores públicos del Servicio Exterior observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

En su artículo 81, indica que a los Jefes de las Oficinas Consulares, además de las funciones consignadas en el artículo 44 de la Ley, les corresponde:

III. Llevar el registro de mexicanos residentes en su Circunscripción Consular y expedir, a solicitud del interesado, el certificado de matrícula correspondiente; (...).

El "Reglamento de Matrícula Consular" REGLAMENTO, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 2005, en su artículo 2, refiere a que, para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, se entenderá por:

I. Certificado de Matrícula Consular: El documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional, para hacer constar que en el registro de mexicanos se encuentra matriculado por residir dentro de su circunscripción;

II. (...);

III. Matrícula Consular: La inscripción oficial de los mexicanos que residen en el exterior en el Registro Consular, que obra en las oficinas consulares y que se centraliza en la Secretaría, y.

IV. (...).

En su artículo 8, establece que los connacionales matriculados en el Registro Consular podrán solicitar el Certificado de Matrícula Consular, siempre que cumplan los requisitos que establece el artículo siguiente. El Certificado de Matrícula Consular será expedido por la oficina consular de la circunscripción en que el solicitante tenga su domicilio y tendrá una vigencia de cinco años.

En su artículo 9, indica que para la expedición del Certificado de Matrícula Consular se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Comparecer personalmente ante la oficina consular que corresponda a su domicilio;

II. Llenar la solicitud bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad distinta de la judicial;

III. Comprobar la nacionalidad mexicana con cualquiera de los documentos siguientes:

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

La Titular del Consulado General de México en Houston (CONSULADO), deberá instruir a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo y evidencien a este OIC, las siguientes acciones:


Expedientes sin datos del servidor público que autorizó el trámite.

a) Informe los motivos, razones, justificaciones, fundamentos y/o excepciones, por los cuales se emitieron las tres matrículas consulares sin la autorización del servidor público signatario, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo Cuarto del ACUERDO, en relación al Libro I.- Documentación a Mexicanos de la GUÍA, en su apartado XIV. Integración del expediente digital. (ANEXO 1).

Expedientes sin documentación soporte en expediente físico y en SIAC

b) Proporcione la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos, necesarios para la emisión de las tres matrículas señaladas en el ANEXO 1, con base en el artículo 9 del REGLAMENTO, lo anterior contraviniendo lo indicado en el REGLAMENTO y los apartados V. VI y VIII de la GUÍA. (ANEXO 1).

c) Proporcione la evidencia documental que acredite el pago de derechos realizado respecto a las dos matrículas emitidas, (ANEXO 1). Lo anterior, en apego a lo

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>  <b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>		HOJA No. 2 DE 9 NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2022 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: BR
	<b>ENTE:</b> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		<b>SECTOR:</b> SEGURIDAD NACIONAL  <b>CLAVE:</b> 05000
<b>ÁREA AUDITADA:</b> CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN HOUSTON		<b>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:</b> 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.	
<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>RECOMENDACIONES</b>	
<p>a). Acta de nacimiento;  b). Certificado de nacionalidad mexicana;  c). Carta de naturalización;  d). Declaratoria de Nacionalidad Mexicana, o  e). Pasaporte.</p> <p>IV. Comprobar su identidad con alguna de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía:  a) Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral;  b) Licencia de manejo mexicana o de alguna localidad en la circunscripción de la oficina consular;  c) Pasaporte, y  d) Cualquier otro documento que a juicio del funcionario consular establezca la identidad del solicitante.</p> <p>V. Comprobar que reside en la circunscripción de la oficina consular, mediante cualquiera de los siguientes documentos:  a) Recibos de renta o de servicios públicos;  b) Comprobantes del seguro social emitidos por la autoridad de alguna localidad de la circunscripción correspondiente;  c) Otros documentos acostumbrados en la circunscripción y de carácter oficial, satisfactorios a juicio del funcionario consular, o  d) Correspondencia postal a su nombre, con sello de cancelado, a juicio del funcionario consular.</p> <p>VI. Cubrir los derechos correspondientes, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Derechos.</p> <p>A falta de los documentos probatorios a que se refiere la fracción III anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Nacionalidad, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que lleve a la autoridad a la convicción del cumplimiento de cualquiera de los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.</p> <p>Todos los documentos que el interesado exhiba para la obtención del Certificado de Matrícula Consular serán digitalizados.</p> <p>Y en su artículo 13, refiere a que, en casos de vencimiento de la vigencia o cambio de domicilio, la oficina consular que corresponda podrá canjear el Certificado de Matrícula Consular. Para ese efecto, el solicitante deberá exhibir el Certificado anterior para su cancelación y cubrir los derechos correspondientes.</p> <p>La Guía Consular (GUÍA) emitida por la Dirección General de Servicios Consulares (DGSC), publicada en su portal interno "Intranet DGSC", en el módulo "Servicios Consulares", en su Libro 1 – Documentación a mexicanos, Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular establece en su apartado VIII. EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS EN LAS OC, lo siguiente:</p>		<p>establecido en los artículos 8, 20 y 22 de la LFD, el artículo 9 fracción VI del REGLAMENTO, así como el Apartado VI de la GUÍA.</p> <p><b>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</b></p> <p>La Titular del CONSULADO, deberá instruir a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo y evidencien a este OIC, las siguientes acciones:</p> <p>a), b) y c)</p> <p>Establezca los mecanismos de control y supervisión necesarios para que en lo subsecuente, los servidores públicos adscritos al CONSULADO, participantes en el procedimiento para la emisión de matrículas, observen e implementen lo establecido en el REGLAMENTO y la GUÍA.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de que se evite la recurrencia en las conductas detectadas.</p> <p>FECHA DE ELABORACIÓN DE LA CÉDULA 28 DE JUNIO DE 2022</p> <p>FECHA DE FIRMA DE LA CÉDULA 30 DE JUNIO DE 2022</p> <p>FECHA COMPROMISO DE ATENCIÓN 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022</p>	




**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

HOJA No. 3 DE 9  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2022  
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03  
 MONTO FISCALIZABLE: N/A  
 MONTO FISCALIZADO: N/A  
 MONTO POR ACLARAR: N/A  
 MONTO POR RECUPERAR: N/A  
 RIESGO: BR

**ENTE:** SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**SECTOR:** SEGURIDAD NACIONAL

**CLAVE:** 05000

**ÁREA AUDITADA:** CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN HOUSTON

**CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:** 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**VI. CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS).**

Para la obtención de una MCAS, ya no será necesario presentar fotocopias ni fotografías, solamente los documentos originales que serán escaneados en la OC. La DGSC es la única Unidad Administrativa que resolverá los casos excepcionales que le sean sometidos por las OC.

**1. Requisitos para nacionales mayores de edad**

Toda persona de nacionalidad mexicana podrá obtener una MCAS, cumpliendo los siguientes requisitos:

**3. Comparecer personalmente** ante la OC que corresponda a su domicilio, sea en la sede la OC, en consulados móviles o en consulados sobre ruedas. Las modalidades y frecuencia dependerán de las características específicas de cada país, región o circunscripción.

**4. Acreditar la nacionalidad mexicana** mediante la entrega de uno de los siguientes documentos:

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por cualquier oficina del registro civil mexicano, misma que deberá ser legible y presentar firmas autógrafas de certificación y sellos originales. Podrán darse casos en los cuales dichos documentos ya cuenten con certificación digital e incluso con la FIEL.
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por una OC, misma que no será considerada extemporánea.
- Certificado de nacionalidad mexicana.
- Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento.
- Carta de naturalización.
- Cédula de Identidad Ciudadana,
- Certificado de MCAS, que cumpla con los requisitos señalados en el art. 3 de la Ley de Nacionalidad.
- Pasaporte mexicano vigente o vencido con o sin observaciones (siempre y cuando las observaciones no sean sobre la nacionalidad del interesado). Los pasaportes a que se refiere el punto anterior tendrán que haber sido expedidos después del año de 1995 en territorio nacional y después de 2006 por las oficinas consulares, para que puedan ser consideradas como prueba de nacionalidad.

No se aceptará cuando:

- Presente enmendaduras, alteraciones, omisiones en la fecha de nacimiento, en la fecha de registro, o que carezcan de sellos oficiales o firma autorizada o firmas electrónicas o digitales.
- No sea legible y/o se presuma la posibilidad de que no haya sido asentadas en los libros de registro, aun cuando sea copia certificada por el oficial del Registro Civil.
- Muestre signos de que son apócrifas.

**5. Acreditar la identidad**, presentando el original de uno de los siguientes documentos con fotografía:

- Credencial para votar vigente o vencida con fotografía, huella y firma expedida por el Instituto Federal Electoral;

**NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES**

  
**ALICIA GUADALUPE KERBER PALMA**  
 TITULAR DEL CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN HOUSTON

  
**ADOLFO GARCIA ESTRADA**  
 CONSÚL ADSCRITO EN EL CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN HOUSTON (ENLACE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN)





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

HOJA No. 4 DE 9  
NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2022  
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03  
MONTO FISCALIZABLE: N/A  
MONTO FISCALIZADO: N/A  
MONTO POR ACLARAR: N/A  
MONTO POR RECUPERAR: N/A  
RIESGO: BR

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECTOR: SEGURIDAD  
NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN HOUSTON

CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

- Credencial para votar vigente con fotografía, huella y firma expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- Pasaporte mexicano vigente o vencido con o sin observaciones (siempre y cuando las observaciones no sean sobre la identidad del interesado). Los pasaportes tendrán que haber sido expedidos después del año de 1995 en territorio nacional y después de 2006 por las OC, para que puedan ser considerados como prueba de identidad.
- Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional;
- Cédula Profesional;
- Título Profesional;
- Carta de pasante expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Certificado de nacionalidad mexicana.
- Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento.
- Carta de naturalización.
- Cédula de Identidad Ciudadana,
- Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad
- Credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o su equivalente.

(...)

7. Acreditar que reside en la circunscripción de la OC, presentando el comprobante original de uno de los siguientes documentos:

- Recibos de renta o de servicios públicos: agua, luz, teléfono residencial, teléfono celular, facturas de cobro de servicios médicos, cuentas de banco, cheques personales con el domicilio del interesado, etcétera.
- Comprobantes de seguridad social expedidos por la autoridad correspondiente.
- En caso de que la persona solicitante no tenga recibos de servicios a su nombre, se les puede sugerir que presente correspondencia postal a su nombre, sellada por el Servicio Postal del país en el que radique o que el mismo se envíe un sobre por correo.
- Otros documentos emitidos en el país de residencia del interesado Matriz de Aceptación de documentos probatorios para la elaboración de pasaportes y MCAS.

No se aceptará

- Comprobante de domicilio a nombre de otra persona, aun sea del cónyuge.

En caso de que el interesado tenga su CURP, se llenará el campo respectivo y se integrará al expediente digital.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

HOJA No. 5 DE 9  
NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2022  
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03  
MONTO FISCALIZABLE: N/A  
MONTO FISCALIZADO: N/A  
MONTO POR ACLARAR: N/A  
MONTO POR RECUPERAR: N/A  
RIESGO: BR

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECTOR: SEGURIDAD  
NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN HOUSTON

CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 - Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

9. Revisar la información capturada por la OC y firmar la solicitud de inscripción al registro consular que genera el SIAC para las MCAS, que contendrá la declaración del solicitante, bajo protesta de decir verdad, de que los datos proporcionados son correctos.

11. Cubrir los derechos que señale la Ley Federal de Derechos.

(...)

Con base en los preceptos antes mencionados, las Representaciones de México en el Exterior, expedirán los certificados de Matrícula Consular, a los solicitantes que cumplan los requisitos previstos en el REGLAMENTO, y la Guía Consular.

Ser

A fin de verificar que las Matrículas Consulares expedidas por el Consulado General de México en Houston (CONSULADO), contaron con la totalidad de requisitos de conformidad con la normatividad aplicable y que los expedientes de los trámites consulares, estén integrados con la documentación que acredite su expedición durante el ejercicio 2021, este Órgano Interno de Control (OIC) a través del oficio OIC/AAIDMGP/113-0061/2022 del 11 de abril de 2022, solicitó al CONSULADO proporcionara en una base de datos con el universo de Matrículas que esa Representación emitió durante el ejercicio 2021.


El CONSULADO mediante el oficio HOU-1970 del 29 de abril de 2021, remitió la base de datos con un total de 38,815 trámites, este OIC seleccionó una muestra de 150 expedientes.

El análisis consistió verificar que los 150 expedientes físicos contengan los documentos que soportan los requisitos establecidos en el artículo 9 del REGLAMENTO, en relación al apartado VI. CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS) de la GUÍA, detectando las siguientes Inconsistencias:

Expedientes sin datos del servidor público que autorizó el trámite.

Con fundamento en el Artículo 81 fracción III del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM), los Jefes de las Oficinas Consulares, deberán llevar el registro de mexicanos residentes en su Circunscripción Consular y expedir, a solicitud del interesado, el certificado de matrícula correspondiente.

De los 150 (100%) expedientes revisados, se detectaron 66 expedientes (44% de la muestra) en los que se cuenta con el nombre y la firma de algunos servidores públicos adscritos al Consulado. Asimismo, este OIC validó con fundamento en los artículos 44 último párrafo de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en relación a los artículos 72 y 82 de su Reglamento, que dichos servidores contaran con su formato de Delegación de firma.

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>  <b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>		HOJA No. 6 DE 9 NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2022 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: BR
	<b>ENTE:</b> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		<b>SECTOR:</b> SEGURIDAD NACIONAL  <b>CLAVE:</b> 05000
<b>ÁREA AUDITADA:</b> CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN HOUSTON		<b>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:</b> 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.	
<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>RECOMENDACIONES</b>	

De lo antes expuesto, se determinó:

En 84 expedientes (56% de la muestra), este OIC no localizó el nombre y firma del servidor público que autorizó el trámite conforme el artículo 81 fracción III del RLSEM.

De la compulsas al Sistema Integral de Administración Consular (SIAC), toda vez que el acceso y autorización del trámite, es a través de la Firma Electrónica (FIEL), conforme a los artículos décimo y décimo primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los servicios que son autorizados con la firma electrónica avanzada de los funcionarios competentes del servicio exterior mexicano y de la secretaría de relaciones exteriores (ACUERDO), este OIC validó la identidad de los servidores públicos que autorizaron 81 (54% de la muestra) expedientes, de los cuales no se identificó en 03 expedientes el servidor público signatario. (ANEXO 1).

Por lo que respecta a la delegación de facultades, el análisis consistió en validar que los servidores públicos que autorizaron los trámites, contaran con esta facultad conforme la LSEM y su reglamento, detectando que si bien no eran los facultados, los servidores públicos que autorizaron los trámites contaban con el Formato de Delegación de Firmas mediante el cual el Cónsul autoriza al subalterno a firmar estos trámites.

**Expedientes sin documentación soporte en expediente físico y en SIAC**

a) En 03 expedientes se detectó que no cuentan con la documentación soporte del solicitante de la matrícula consular (ANEXO 1), lo anterior incumpliendo lo establecido en el artículo 9 del REGLAMENTO.

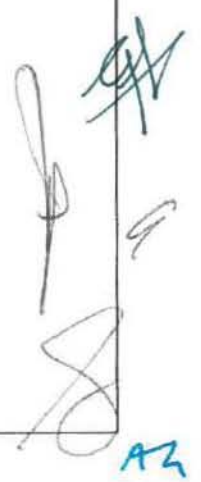
De la validación en el Sistema Integral de Administración Consular (SIAC), respecto a los 3 expedientes en cuestión, no se localizaron los documentos digitalizados, conforme a lo establecido en el artículo 9 último párrafo del REGLAMENTO en relación con el Libro I.- Documentación a Mexicanos de la GUÍA, en su apartado XIV. Integración del expediente digital.


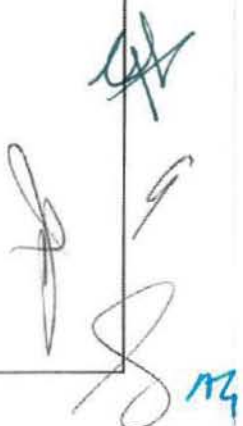
b) En 02 expedientes, se detectó que no tienen evidencia del pago de derechos correspondiente (ANEXO 1), contraviniendo lo establecido en el artículo 9 fracción VI del REGLAMENTO, así como el Apartado VI de la GUÍA.


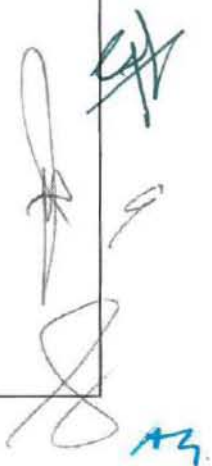
**Expedientes con documentación vencida.**

En 25 casos (17% de la muestra), se detectó que la identidad y nacionalidad del solicitante se validó con la presentación de un pasaporte con vigencia vencida.

Respecto a este asunto, se resalta que si bien la LSEM, el RLSEM y el REGLAMENTO, no precisan cuestión alguna sobre la vigencia de los documentos a recibir por parte de las Representaciones, la Guía Consular



	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>  <b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>		HOJA No. 7 DE 9 NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2022 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: BR	
	<b>ENTE:</b> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		<b>SECTOR:</b> SEGURIDAD NACIONAL	<b>CLAVE:</b> 05000
<b>ÁREA AUDITADA:</b> CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN HOUSTON		<b>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:</b> 810 - Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.		
<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>RECOMENDACIONES</b>		
<p>expedida por la Dirección General de Servicios Consulares (DGSC) en su Libro: I.- Documentación a Mexicanos, Capítulo IV Inscripción de los mexicanos y el Certificado de Matrícula Consular indica en su apartado VI. CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MATRÍCULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD (MCAS). Punto 1. Requisitos para nacionales mayores de edad, lo siguiente:</p> <p>4. <i>Acreditar la nacionalidad mexicana mediante la entrega de uno de los siguientes documentos:</i></p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Pasaporte mexicano vigente o vencido con o sin observaciones (siempre y cuando las observaciones no sean sobre la nacionalidad del interesado). Los pasaportes a que se refiere el punto anterior tendrán que haber sido expedidos después del año de 1995 en territorio nacional y después de 2006 por las oficinas consulares, para que puedan ser consideradas como prueba de nacionalidad.</i></li> </ul> <p>5. <i>Acreditar la identidad, presentando el original de uno de los siguientes documentos con fotografía:</i></p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Pasaporte mexicano vigente o vencido con o sin observaciones (siempre y cuando las observaciones no sean sobre la identidad del interesado). Los pasaportes tendrán que haber sido expedidos después del año de 1995 en territorio nacional y después de 2006 por las OC, para que puedan ser considerados como prueba de identidad.</i></li> </ul> <p>Por lo antes expuesto, este OIC derivado de la lectura, toma nota del criterio emitido por la DGSC en la GUÍA, conforme el artículo 29 del Reglamento Interior de la SRE.</p> <p><u>Conclusión Preliminar</u></p> <p>Del análisis a los 150 expedientes físicos y Digitales referentes a la expedición de matrículas consulares de Matrícula Consular, se concluye de forma preliminar lo siguiente:</p> <p><b>Expedientes sin datos del servidor público que autorizó el trámite.</b></p> <p>a) Respecto a los expedientes físicos sin datos del servidor público que autorizó el trámite, se precisa que de la compulsal al SIAC, no se detectó en 3 expedientes el nombre del servidor público que a través de su firma autorizó la expedición de las Matrículas Consulares. (ANEXO 1), inobservando lo establecido en el Artículo Cuarto del ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer los servicios que son autorizados con la Firma Electrónica Avanzada de los funcionarios competentes del Servicio Exterior Mexicano y de la Secretaría de Relaciones Exteriores (ACUERDO), publicado el 23 de octubre de 2014, en relación al Libro I.- Documentación a Mexicanos de la GUÍA, en su apartado XIV. Integración del expediente digital. (ANEXO 1).</p>				

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>  <b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>		HOJA No. <b>8</b> DE <b>9</b> NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2022 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 MONTO FISCALIZABLE: N/A MONTO FISCALIZADO: N/A MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: BR	
	<b>ENTE:</b> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		<b>SECTOR:</b> SEGURIDAD NACIONAL	<b>CLAVE:</b> 05000
<b>ÁREA AUDITADA:</b> CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN HOUSTON		<b>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:</b> 810 – Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.		
<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>RECOMENDACIONES</b>		
<p>b) De la revisión a los 150 expedientes físicos y electrónicos, en 03 de éstos, no fue localizada la documentación que soporta los requisitos para la emisión de la Matrícula Consular, señalados en el artículo 9 del REGLAMENTO, lo anterior contraviniendo lo indicado en el REGLAMENTO y los apartados V. VI y VIII de la GUÍA. (ANEXO 1).</p> <p>c) 02 expedientes no tienen evidencia del pago de derechos (ANEXO 1), contraviniendo lo establecido en el artículo 9 fracción VI del REGLAMENTO así como el Apartado VI de la GUÍA.</p> <p>Por lo antes expuesto, este OIC de conformidad con la GUÍA, toma nota del criterio emitido por la DGSC, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la SRE.</p> <p><b>Justificaciones y Aclaraciones respecto a los resultados preliminares</b></p> <p>Con fundamento en el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado, en el DOF el 05 de noviembre de 2020 (DISPOSICIONES), la presentación de las cédulas de resultados preliminares, se llevó a cabo en una reunión con los servidores públicos del CONSULADO, el día 22 de junio de 2022, en donde se dieron a conocer las seis cédulas de resultados preliminares; adicionalmente se hizo de su conocimiento que conforme el precepto antes citado, el CONSULADO, en su calidad de área auditada contaba con un plazo de cinco días hábiles para presentar justificaciones y aclaraciones respecto a las mencionadas cédulas.</p> <p>Dicho plazo abarcó del 22 al 28 de junio de 2022; el CONSULADO no proporcionó las Justificaciones y Aclaraciones pertinentes, respecto a los resultados preliminares notificados.</p> <p><b>Análisis de las justificaciones y aclaraciones complementarias.</b></p> <p>El resultado preliminar se aclaró: SI ( ) <b>NO (X)</b></p> <p>Por lo antes expuesto, se determina que el presente resultado persiste; toda vez que el CONSULADO, proporcionará la información y documentación dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la formalización de las Cédulas de Resultados Definitivos, conforme el artículo 30 de las DISPOSICIONES.</p> <p><u>Conclusión Definitiva</u></p> <p>Del análisis a los 150 expedientes físicos y Digitales referentes a la expedición de matrículas consulares de Matrícula Consular, se concluye lo siguiente:</p> <p>Expedientes sin datos del servidor público que autorizó el trámite.</p>				



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

HOJA No. 9 DE 9  
NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2022  
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03  
MONTO FISCALIZABLE: N/A  
MONTO FISCALIZADO: N/A  
MONTO POR ACLARAR: N/A  
MONTO POR RECUPERAR: N/A  
RIESGO: BR

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECTOR: SEGURIDAD  
NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN HOUSTON

CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 810 - Unidades administrativas, sucursales, regionales o delegaciones y programas interinstitucionales.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

a) Respecto a los expedientes físicos sin datos del servidor público que autorizó el trámite, se precisa que de la compulsa al SIAC, no se identificó en 3 expedientes el nombre del servidor público que a través de su firma autorizó la expedición de las Matrículas Consulares. (ANEXO 1), inobservando lo establecido en el Artículo Cuarto del ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer los servicios que son autorizados con la Firma Electrónica Avanzada de los funcionarios competentes del Servicio Exterior Mexicano y de la Secretaría de Relaciones Exteriores (ACUERDO), publicado el 23 de octubre de 2014, en relación al Libro I.- Documentación a Mexicanos de la GUÍA, en su apartado XIV. Integración del expediente digital. (ANEXO 1).

b) De la revisión a los 150 expedientes físicos y electrónicos, en 03 de éstos, no fue localizada la documentación que soporta los requisitos para la emisión de la Matrícula Consular, señalados en el artículo 9 del REGLAMENTO, lo anterior contraviniendo lo indicado en el REGLAMENTO y los apartados V, VI y VIII de la GUÍA. (ANEXO 1).

c) 02 expedientes no tienen evidencia del pago de derechos (ANEXO 1), contraviniendo lo establecido en el artículo 9 fracción VI del REGLAMENTO así como el Apartado VI de la GUÍA.

Fundamento legal:

- ✓ Artículo 41, 81 de la LSEM,
- ✓ Artículo 2 del RLSEM,
- ✓ Artículo 8, 9, 13 del REGLAMENTO,
- ✓ La GUÍA,
- ✓ Artículo Cuarto del ACUERDO.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

GABRIEL HOMERO MORA BADILLO  
SUBDIRECTOR DE ÁREA

EDUARDO GONZÁLEZ RICO  
SUBDIRECTOR DE ÁREA

JESÚS ONOFRE ORTIZ  
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DE DESARROLLO  
Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
AUDITOR COORDINADOR